

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 020-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO VEINTE - DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

Carlos Mauricio Duarte Duarte.

Manuel Ovares Elizondo.

Kemily Rebeca Segura Briceño.

William Morales Castro.

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura.

Minor Centeno

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. AUDIENCIA LAURA VÁSQUEZ: PROMOTORA MUNICIPAL DEL IFAM(PRESENCIAL) Y GERALDINNE CHAVES. DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA UNED. ASUNTO. PROPUESTA DE FORMACION Y CAPACITACION. SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL. (SINACAM)

ARTICULO I. ORACION

A cargo del Concejal Carlos Mauricio Duarte

ARTICULO II. Laura Vásquez: promotora municipal del IFAM(presencial) y

Geraldinne Chaves. Del Instituto de Formación, capacitación y Desarrollo local de la

UNED. ASUNTO. PROPUESTA DE FORMACION Y CAPACITACION. Sistema Nacional de Capacitación Municipal. (SINACAM)

PRESIDENTE. Tenemos un correo de Geraldinne Chaves donde informa que la funcionaria Laura Vásquez no va a poder llegar a la audiencia ya que todavía se encuentra por Montes de Oro solicitan se les atienda de forma virtual a las dos o que se les cancele la audiencia y se re programe de forma presencial para el día 6 de abril.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido correo electrónico de la Lcda. Geraldinne Chaves donde informa que la funcionaria Laura Vásquez no va a poder llegar a la audiencia ya que todavía se encuentra por Montes de Oro y solicita se les atienda de forma virtual a las dos o que se les cancele la audiencia y se re programe de forma presencial para el día 6 de abril.

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Cancelar la audiencia convocada para el día de hoy y otorgar audiencia presencial a las funcionarias Geraldinne Chaves de la UNED y Laura Vásquez del IFAM para el día 6 de abril a las 4 pm. Quedan todos convocados a la sesión extraordinaria”. ACUERDO UNANIME

PRESIDENTE. PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA CONOCER EN ESTA SESION UNA MOCION DE LA INTENDENCIA, DOS INFORMES DE COMISION Y UNA CORRESPONDENCIA.

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MOCION VERBAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y SE APRUEBA QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADA

ARTICULO III. MOCIONES

a. MOCION PROPUESTA POR EL INTENDENTE FAVIO LOPEZ CHACON

MOCION INTENDENCIA

03 de marzo del 2022

SEÑORES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

COBANO, PUNTARENAS

1.- Este Concejo Municipal tiene como objetivo primordial adquirir un terreno en las cercanías del Centro de Cóbano para la edificación en el terreno del “Parque -Urbano -Recreativo -Cultural- Inclusivo”, que vendrá a impactar positivamente en los habitantes de nuestro Distrito, quienes no cuenta en la actualidad con un espacio adecuado para el esparcimiento mental y cultural, así como para la práctica deportiva y recreativa, lo que representa una oportunidad única para un Distrito rural como el nuestro, en adquirir este inmueble estamos a la antesala de contar con un desarrollo y proyecto de tal envergadura que no podemos desaprovechar en razón de la limitación de recursos que cuenta este Ente municipal. por lo que con el objetivo de poder llevar a cabo el proyecto de compra de terreno se hace necesario que la Contraloría General de la Republica autorice a este Concejo Municipal instaurar el proceso de Contratación Directa concursada o en su defecto bajo el procedimiento de licitación pública que establece el artículo 165 del Reglamentación de Contratación Administración sin contar con la aprobación de contenido económico, por

cuanto el mismo para su utilización de parte de este Concejo Municipal deberá ser incluido presupuestariamente en el primer presupuesto extraordinario que estará próximo a ser presentado ante este Ente Contralor para su aprobación. Para ello se requiere que este Cuerpo Edil me autorice a tramitar ante la Contraloría General de la Republica, la autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa o en su defecto Licitación Pública a la luz del artículo 165 del Reglamento de Contratación Pública, sin contar con contenido presupuestario para la compra del terreno.

Por lo anterior Moción para que:

Este concejo Municipal me autorice a tramitar la ante la Contraloría General de loa Republica, la autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa o en su defecto Licitación Pública a la luz del artículo 165 del Reglamento de Contratación Pública, sin contar con contenido presupuestario la compra del terreno para realizar la Construcción del Parque Urbano de Recreativo, Cultural e inclusivo.

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Acoger y aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Intendencia y autorizar al Sr. Favio López Chacón, Intendente Municipal a tramitar ante la Contraloría General de la Republica, la autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa o en su defecto Licitación Pública a la luz del artículo 165 del Reglamento de Contratación Pública, la compra del terreno para realizar la Construcción del Parque Urbano de Recreativo, Cultural e inclusivo, sin contar con contenido presupuestario”. Votan afirmativamente los Concejales Eric Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, Willliam Morales Castro, Kemily Segura Briceño (quien asume curul ante la ausencia del Concejal Minor Centeno Sandi) y Carlos Mauricio Duarte Duarte (que el día hoy asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO IV. INFORME DE COMISIONES

a. COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

ASUNTO. Procedimiento Ordinario número ODP-01-2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO, PUNTARENAS
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Al ser las trece horas del jueves tres de marzo del dos mil veintidós, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de los siguientes Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Torres. Asiste asimismo la asesora legal del Concejo Municipal, la Licda. Rosibeth Obando Loria.

Se procede de inmediato a conocer de los siguientes asuntos:

1.- Se conoce de las GESTIONES DE RECUSACION, presentadas en el Procedimiento Administrativo Ordinario número ODP-01-2022, contra el Órgano Director representando por el Lic. Santiago Araya Marín y también contra el señor Intendente Municipal, don Favio López Chacón, formuladas por los investigados: Ronny Montero Orozco, Karla Gabriela Paniagua Varela, María Ángel Chavaría Lara y del Lic. Rodolfo Sotomayor Aguilar en calidad de defensor de la endilgada: Shirley Bustos Rosales.

A).- ARGUMENTOS DE LAS RECUSACIONES PRESENTADAS:

En síntesis, los argumentos esgrimidos por los investigados Montero Orozco y Paniagua Varela, quienes gestionan esta recusación con el patrocinio letrado de su defensor, Msc. Carlos Alfonso Lanzas Quesada, consisten básicamente en reclamar con base en el artículo 12 inciso 16) del Código Procesal Civil, que el órgano director ha actuado en contra de los principios de objetividad e imparcialidad al haber adelantado criterio sobre los hechos endilgados a ambos, al entrar a resolver el recurso de revocatoria formulado contra el Auto inicial que les traslada los cargos, asimismo consideran que el señor Intendente Municipal, al resolver el recurso de alzada contra ese mismo auto inicial, adelantó criterio sobre los hechos, al realizar manifestaciones que conducen a pensar que tienen prejuicio sobre los hechos. También ambos encartados alegan como causal de recusación que se ha violentado el principio de confidencialidad, al insertar en otra resolución correspondiente a otro procedimiento administrativo ordinario que se tramita en este mismo Concejo Municipal de Distrito, hechos y nombre de este proceso, revelando información de este procedimiento de manera inadecuada.

En relación con las tesis esbozadas por los también investigados: María Ángel Chavaría Lara y del Lic. Rodolfo Sotomayor Aguilar en calidad de defensor de la procedimentada: Shirley Bustos Rosales, -solamente en contra del Órgano Instructor-, podemos resumir sus reclamaciones para fundamentar la gestión de recusación contra dicho órgano director, alegándose que éste violentó su deber de confidencialidad, al haber incluido en la resolución inicial de traslado de cargos relativo a otro procedimiento administrativo ordinario que se tramita en este mismo Gobierno Local, hechos y nombres de los aquí investigados, que nada tienen que ver en aquel procedimiento, revelando por tanto datos confidenciales que deben mantenerse celosamente bajo la reserva que ordena el ordenamiento jurídico.

B).- ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LAS RECUSACIONES PRESENTADAS:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a darle lectura con detenimiento, a los escritos que contienen las recusaciones antes mencionadas, con el fin de conocer la procedencia o no de tales gestiones y así poder realizar una recomendación acertada para el Concejo Municipal, tal y como el Código Municipal, nos lo impone, para lo cual hemos contado con el criterio jurídico de quien nos asiste para este acto, la Licda. Obando Loria.

Una vez analizados los argumentos de comentario y discutidos exhaustivamente por parte de los miembros de esta Comisión, hemos arribado unánimemente a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, es importante iniciar este informe, poniendo de manifiesto que efectivamente como lo indican los recusados en sus respectivos informes de rechazo de las gestiones de recusación establecidas en su contra que resulta sumamente extraño y revelar que todas aquellas gestiones tendientes a lograr la separación de sus cargos tanto del órgano director como del órgano decisor, se hayan plantado al filo de celebrarse la audiencia oral y privada señalada en el expediente, cuando las resoluciones en donde supuestamente se cometieron los supuestos vicios o infidencias por aparte de aquellos funcionarios, data de varias semanas atrás.

No podemos olvidar que tanto las partes como sus defensores, tienen el deber legal y ético de guardar lealtad y transparencia en el procedimiento, pues el deber de celeridad consagrado en el Principio de Justicia Pronta y Cumplida, también obliga a las partes a contribuir la premura de las actuaciones, debiendo tales partes evitar en la medida de lo posible, plantear gestiones con un afán meramente dilatorio o injustificado, sin detrimento de sus derechos para reclamar los vicios que puedan producirse en la tramitación del asunto.

Lo anterior tiene pleno sustento en los mismos términos en que el Código Procesal Civil, conmina a las partes para que con prontitud formulen las gestiones de recusación en el proceso, no solamente para evitar dilaciones injustificadas, sino para impedir que el funcionario sobre el cual recae un impedimento, se separe lo más pronto posible del conocimiento de la causa y si bien es cierto dicha normativa procesal no contempla expresamente un plazo para gestionar tal recusación, si dispone que: *“La recusación deberá proponerse tan pronto como se tenga conocimiento de la causa en que se funde”*.

Aclarado lo anterior, consideramos que las manifestaciones contenidas en la gestión de recusación de los endilgados Montero y Paniagua, que pretenden acreditar la falta de imparcialidad y objetividad tanto del órgano director como decisor, son realmente infundadas, pues no nos encontramos en presencia de un adelanto de criterio o de una situación que ponga de manifiesto que ambos órganos tienen una idea preformada de lo que decidirán en el presente asunto, todo lo contrario del texto completo de sus resoluciones dictadas, se colige que respetan el principio de imputación bajo la tesis de la probabilidad de la existencia de los hechos atribuidos a ambos endilgados.

Consideramos que se trata de una simple suspicacia de los encartados Montero y Paniagua, que simplemente quieren desacreditar a tales órganos cuando realmente no han mostrado vicios de neutralidad u objetividad; al resolver ambos recursos, mantienen su altura y prudencia al tratar los argumentos

impugnativos, pero sin dejar de advertir las hipótesis de responsabilidad que podrían darse en los distintos escenarios posibles.

Recuérdese que justamente la Intendencia, se decantó por la contratación de un profesional en derecho con experiencia en derecho municipal y administrativo, precisamente para evitar las suspicacias o contaminación que podrían tener los propios funcionarios de la Corporación, al encomendarles la instrucción de este caso, por el contrario el Lic. Araya Marín, presta sus servicios externamente, sin estar ligado a este ente territorial, como para caer en las tentaciones de las pasiones o intereses personales de los funcionarios investigados, todo lo contrario, su participación garantiza la objetividad, neutralidad y solemnidad procesales.

Ahora bien, en torno al DEBER DE CONFIDENCIALIDAD proclamado por los dos primeros endilgados Montero Orozco y Paniagua Varela, y secundado por las otras procedimentadas Chavarría Lara y Bustos Rosales, hemos de indicar que formalmente tal supuesta conducta, no se encuentra formalmente descrita como causal específica de impedimento o recusación, pero además, deben entenderse que dentro de nuestro ordenamiento jurídico, ese deber de confidencialidad, está previsto básicamente para prevenir dos situaciones: Primero: que no se revele bajo ninguna circunstancia la identidad de la víctima, para garantizarle su seguridad de no ser sometida a amenazas o persecución alguna y a la vez animarla y premiarla para que siga denunciando hechos de corrupción u otro tipo de falta contra los deberes de la función pública y en segundo lugar para proteger en sus albores el secreto del sumario, para que únicamente las partes y sus defensores tengan acceso a las actuaciones.

Sobre tales alegaciones, hemos de indicar que el haberse incluido algunos párrafos y nombres del presente procedimiento administrativo, en otro procedimiento que también tramita el mismo órgano director en este Concejo Municipal de Distrito, esto no revela de ninguna manera mala fe o el ánimo deliberado de revelar indiscretamente lo que aquí se investiga, todo lo contrario, como así lo exponen y rechazan ambos recusados, lo sucedido fue un simple error humano, que en nada puso en peligro estas investigaciones, ni mucho menos que atentara con el secreto del sumario, en los términos en que la ley lo prevé, como para justificar la sanción de separación grave del cargo como lo pretenden aquí las partes, razón por la cual tal alegación debe rechazarse, por inconsistente.

CONCLUSIONES:

Por todas las razones explicadas anteriormente, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Dictamina:

RECOMENDACION N°1. Solicitar al Honorable Concejo Municipal RECHAZAR y por tanto DECLARAR SIN LUGAR la gestiones de RECUSACION, planteadas por los investigados: Montero Orozco, Paniagua Varela, Chavarría Lara y Bustos Rosales, por cuanto no existe motivo alguno, ni fundamento suficiente que justifique el acogimiento de las recusaciones planteada.

RECOMENDACIÓN N°2. Solicitar al Concejo Municipal, en virtud de la recomendación anterior, acoger la siguiente moción:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13, 229, 230 incisos 1) y 2, 231, 236, 237 y 238 de la Ley General de la Administración Pública, 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 3 y 6 de la Ley General de Control Interno, 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y tomando como fundamento de este acuerdo, las consideraciones jurídicas y fácticas contenidas en el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de este Concejo del día 03 de marzo del 2022, las cuales pasan a formar parte de esta decisión; SE ACUERDA: PRIMERO: Se rechazar y por tanto DECLARAR SIN LUGAR las GESTIONES DE RECUSACION formuladas dentro del Procedimiento Administrativo Ordinario número ODP-01-2022, que se tramita en este Concejo Municipal de Distrito contra los investigados Ronny Montero Orozco, Karla Gabriela Paniagua Varela, María Ángel Chavarría Lara y Shirley Bustos Rosales, por carecer de fundamento fáctico y jurídico en los términos contemplados en el dictamen antes dicho y que fueran planteadas en contra del Lic. Santiago Araya Marín en calidad de Órgano Director y del señor Favio López Chacón, en su condición de Órgano decisor del Procedimiento. SEGUNDO: En virtud de lo anterior, quedan debidamente habilitados ambos órganos para seguir conocimiento de tal procedimiento, hasta su finalización, si otra causa no lo impidiere.- TERCERO: Devuélvase en expediente respectivo a la oficina de origen a fin de que el mencionado órgano director, continúe con los trámites que indica la ley.- NOTIFIQUESE este acuerdo a los correos electrónicos señalados en este asunto por las partes, asimismo notifíquese al señor Intendente Municipal en su despacho para lo de su cargo.-“ ES TODO.

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “**3.1.** Acoger y aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de Asuntos Jurídicos y *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13, 229, 230 incisos 1) y 2, 231, 236, 237 y 238 de la Ley General de la Administración Pública, 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 3 y 6 de la Ley General de Control Interno, 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y tomando como fundamento de este acuerdo, las consideraciones jurídicas y fácticas contenidas en el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de este Concejo del día 03 de marzo del 2022, las cuales pasan a formar parte de esta decisión RECHAZAR Y DECLARAR SIN LUGAR las GESTIONES DE RECUSACION formuladas dentro del Procedimiento Administrativo Ordinario número ODP-01-2022, que se tramita en este Concejo Municipal de Distrito contra los investigados Ronny Montero Orozco, Karla Gabriela Paniagua Varela, María Ángel Chavarría Lara y Shirley Bustos Rosales, por carecer de fundamento fáctico y jurídico en los términos contemplados en el dictamen antes dicho y que fueran planteadas en contra del Lic. Santiago Araya Marín en calidad de Órgano Director y del señor Favio López Chacón, en su condición de Órgano decisor del Procedimiento.* Votan afirmativamente los Concejales Eric Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, William Morales Castro, Kemily Segura Briceño (quien asume curul ante la ausencia del Concejal Minor Centeno Sandi) y Carlos Mauricio Duarte Duarte (que el día hoy asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.2. Habilitar a ambos órganos (órgano director y órgano decisor) para que continúen con el conocimiento del procedimiento, hasta su finalización, si otra causa no lo impidiere. Votan afirmativamente los Concejales Eric Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, William Morales Castro, Kemily Segura Briceño (quien asume curul ante la ausencia del Concejal Minor Centeno Sandi) y Carlos Mauricio Duarte Duarte (que el día hoy asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.3. Devolver el expediente respectivo a la oficina de origen a fin de que el mencionado órgano director, continúe con los trámites que indica la ley. NOTIFIQUESE este acuerdo a los correos electrónicos señalados en este asunto por las partes, Ronny Montero y Karla

Paniagua al correo clanzas87@gmail.com, María Angel Chavarria, al correo cesarfonseca3@hotmail.com, Shirley Bustos al correo rsotomayoragu@gmail.com, Santiago Araya Marin al correo santiagoarayamarin@gmail.com y Favio López Chacón al correo flopez@municobano.go.cr, asimismo notifíquese al señor Intendente Municipal en su despacho para lo de su cargo". Votan afirmativamente los Concejales Eric Salazar Rodríguez, Manuel Ovares Elizondo, William Morales Castro, Kemily Segura Briceño (quien asume curul ante la ausencia del Concejal Minor Centeno Sandi) y Carlos Mauricio Duarte Duarte (que el día hoy asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE ZONA MARITIMO TERRESTRE
ASUNTO. RESERVAR DE AREAS EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA ESPACIOS COMUNALES. CABUYA.

DICTAMEN DE COMISION

Documentos analizados para poder dictaminar:

1. Pase CMS 037-2022.
2. OFICIO INT-2022-067

Considerando:

1-: Que en atención al rescate de las áreas que se requieren para dejar en administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y ante la petición por parte de la administración municipal de reservar áreas en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, debido a la imperiosa necesidad de poder contar con espacios en administración del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano para el desarrollo de Proyectos propios del sitio, que en su momento no fueron previstos para atender esas necesidades en beneficio de los intereses generales de la comunidad, mediante el oficio N° INT-2022-067 se recomienda a este Concejo Municipal dejar y reservar a la administración municipal un área para uso comunal en la comunidad de Cabuya de 5075 metros cuadrados, ubicada entre los mojones oficiales 142 y 144 cm, coordenadas del centro del terreno E:380750,N: 1062238, mismo que se describe con el montaje elaborado por el ingeniero Keylor Ortega Otárola, para cumplir de forma ordenada, razonable, equitativa y proporcional con el desarrollo de la zona por parte de ésta corporación municipal, tomando en cuenta aspectos propios que valoran tanto el potencial, ubicación y/ o condiciones de riquezas naturales.

2- : Que esta comisión considera importante reservar además el área que abarca la cancha multiusos de la comunidad de Cabuya.

Por tanto:

Una vez analizada la solicitud y los documentos necesarios, esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal de Distrito de Cóbano lo siguiente:

Recomendación N°1. Solicitar a la administración municipal que a esta área propuesta se le agregue el espacio que existe actualmente cuyo uso es de cancha multiusos y que la propuesta sea una sola, que incluya desde la calle existente hasta la quebrada y que una vez realizados los estudios de toda el área se remita de nuevo a este Concejo para tomar acuerdo. ACUERDO UNANIME. ES TODO

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor se acuerda: "4.1. Acoger y aprobar en todas sus partes el dictamen de la comisión y devolver la solicitud del Intendente Municipal a fin de que le integren el área indicada por la comisión". Votan a favor los Concejales William Morales, Manuel Ovares, Eric Salazar, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal

